

30/10/2010



Jesús Francisco Amezcua R.

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE GARANTIA "TALA" Que celebran por una parte "NACIONAL FINANCIERA", S. N. C., en su carácter de FIDUCIARIA en el FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL, en lo sucesivo "EL FOJAL" representado en este acto jurídico por el LIC. LUIS GONZALO JIMENEZ SANCHEZ, su Director General y Representante Legal; por la otra, el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de TALA, JALISCO, en lo sucesivo designado como "EL GARANTE" representado por el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. SALVADOR JORGE RIVERA GUERRERO; EL C. SECRETARIO GENERAL: LIC. ROBERTO FRANCO ARIAS; SÍNDICO MUNICIPAL: LIC. AGUSTIN MEDINA GONZALEZ, Y EL C. TESORERO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL: MTRO. JESUS FRANCISCO AMEZCUA ROMERO; y quienes comparecen a la celebración de este instrumento, a través del cual se garantizarán créditos, y en el que se consigna en las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

DEL FOJAL:

Francisco Arias

I.- Que es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. Y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se de cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006 y 30 de septiembre de 2009.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

Jesús Francisco Amezcua R.



[Signature]

- José F. Amador R.*
- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
 - b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".
 - c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.
 - d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
 - e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
 - f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
 - g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
 - h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso

Francisco

IV. - Declara el Licenciado **LUIS GONZALO JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, que sus facultades de representación constan en la escritura pública número 133,760 otorgada el 10 de noviembre de 2008, ante el lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, y que a esta fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

V.- Domicilio.- Por otra parte señala que su representada tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1135, de la Avenida Adolfo López Mateos Norte, Col. Italia Providencia, en la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44648.

DECLARA "EL GARANTE"

Que es un Municipio libre en su nivel de gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, constituido por una comunidad de personas establecidas en un territorio, y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL



II.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Municipio concretar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio, siempre que no corresponda su realización al Estado.

III.- Que los representantes del municipio que comparecen en este acto jurídico, están facultados para suscribir el presente acuerdo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47, 52 63 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.- Que señalan como domicilio legal, la finca marcada con el número 5, de la calle Ramón Corona, en la cabecera Municipal de Tala, Jalisco C. P. 45300.

V.- Que la participación del Municipio en el presente acuerdo de constitución de fondo de garantía "TALA" fue aprobada en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 6 de Agosto del 2010.

DECLARAN LAS PARTES:

Que es su deseo celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE GARANTIA "TALA"**, por considerarlo una herramienta eficaz de impulso al desarrollo de Empresas del municipio de Tala, Jalisco; Y que será una plataforma importante para el efecto de incrementar la productividad y la generación de empleos; así como para que las micros y pequeñas empresas asentadas dentro de la circunscripción territorial del Estado de Jalisco, puedan acceder a los créditos que otorga el **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**, mediante la simplificación de programas y tramites, de tal forma que les permitan obtenerlos con oportunidad, calidad y a costos adecuados para el empresario.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio, tiene por Objeto que "EL GARANTE", entregue al **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**, la cantidad de \$ 500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 m. n.) para la constitución de un **FONDO DE GARANTIA PARA FACILITAR EL APOYO CREDITICIO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE TALA, JALISCO**, cantidad que deberá de ser depositada en la cuenta bancaria No. **0646889492**, así como a la cuenta clave **072-320-00646889492-6**, a nombre de **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**, de la Institución bancaria denominada Banco Mercantil del Norte, S. A. (**BANORTE**), debiendo ser depositada en una sola exhibición en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la celebración de este acto.

Así mismo, "EL GARANTE" podrá en cualquier momento realizar aportaciones adicionales a fin de incrementar la capacidad de garantizar los saldos de los créditos colocados.

Handwritten signatures and notes on the left margin.

Handwritten signature: Sr. Ramon...

Handwritten signature and official stamp of the Municipality of Tala, Jalisco.

Handwritten signature at the bottom right.

SEGUNDA.- DEL LÍMITE DE DISPOSICIÓN. Por su parte, "EL FOJAL" se compromete a canalizar por conducto de "EL GARANTE" productos financieros, en beneficio de las micros y pequeñas empresas citadas en la cláusula que antecede hasta por un total de **10 (Diez)** veces la aportación realizada por "EL GARANTE".

TERCERA.- DEL INCREMENTO DEL FONDO. "EL GARANTE" podrá en cualquier tiempo efectuar aportaciones adicionales a título de Incremento del Fondo de Garantía constituido bajo este documento, y "EL FOJAL" incrementará hasta en la proporción límite la línea de disposición a que se refiere la cláusula que antecede.

CUARTA.- DE LA AUTORIZACION Y LÍMITE DE CREDITO. "EL FOJAL" autoriza expresamente a "EL GARANTE" para que éste realice las funciones de **promoción, integración, evaluación (del crédito y tasa a subsidiar, a través de su propio Sub-Comité de Crédito), formalización, gestión para la recuperación de cartera y supervisión**, con relación a los créditos que estén dentro del rango de \$ 5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 m. n.) hasta \$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 m. n.) que se otorguen a las micros y pequeñas empresas de conformidad la reglas de operación de "EL FOJAL". Las gestiones para la recuperación de créditos mayores a dicha cantidad serán realizadas directamente por "EL FOJAL", sin perjuicio de lo dispuesto en el convenio de constitución de fondo de garantía "TALA" celebrado con esta misma fecha.

Por tanto, "EL GARANTE" realizará labores de apoyo a la gestión de recuperación de cartera que "EL FOJAL" realiza directamente, con aquellos acreditados que incurran en cartera vencida, contando para el efecto con los informes necesarios, los cuales serán entregados por "EL FOJAL" de manera oportuna y suficiente. Dichas labores de apoyo consistirán de manera enunciativa en llamadas telefónicas, cartas o cualquier otro medio de comunicación según formato de "EL FOJAL", para solicitar el pago de los adeudos, entre otras además de proporcionar a "EL FOJAL" cualquier información que se considere relevante para lograr la recuperación del crédito en virtud a su cercanía con el acreditado.

QUINTA.- DEL COMITÉ DE CRÉDITO. "EL GARANTE" concederá por lo menos un lugar en el mencionado Sub-Comité de Crédito con **VOZ y VOTO** a quien "EL FOJAL" designe; así como también a un organismo de representación Empresarial; debiendo convocar a sesión con por lo menos 5 (Cinco) días hábiles de anticipación.

SEXTA.- DEL SUBSIDIO DE TASA DE INTERES ORDINARIO.- El Comité de Crédito, tendrá la facultad de autorizar un subsidio de tasa de interés ordinario a los proyectos que le sean presentados, dentro del rango de **1% (uno por ciento) hasta el total del porcentaje** de tasa de interés ordinario que marcan las reglas de operación del FOJAL, de conformidad al **CONVENIO DE SUBSIDIO DE TASA DE INTERES ORDINARIO**, que simultáneamente celebran las partes.

SEPTIMA.- DE LA MECÁNICA OPERATIVA:

A. DE LA INTEGRACION DEL EXPEDIENTE.- "EL FOJAL" sólo dará trámite a aquellos proyectos que sean presentados por "EL GARANTE", con su expediente debidamente integrado, junto con su carátula de aprobación del crédito; siendo responsabilidad de "EL FOJAL" la correcta integración del referido Expediente de Crédito. Dicho expediente quedará en resguardo de "EL FOJAL". Para el otorgamiento de créditos menores a la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) únicamente serán necesario un aval, mientras que para el otorgamiento de créditos mayores a esa cantidad serán necesarios dos avales, debiendo al menos uno de ellos tener bienes raíces. Se podrán establecer las garantías adicionales que resulten convenientes o necesarias.

Por lo que "EL GARANTE", podrá captar los proyectos a que se refiere el párrafo anterior, a través de su propio personal o Incubadoras, las cuales **no tendrán ninguna autoridad ni ingerencia**, para determinar si el proyecto es autorizado. Ya que solo el Sub-Comité de Crédito, es quien realizará la evaluación de los proyectos, de conformidad al lo establecido en la cláusula cuarta y sexta de este convenio.

- B. Una vez que sea recibido el expediente de Crédito, "EL FOJAL" aplicará el procedimiento e "MESA DE CONTROL" propio, a fin de que proceda a la impresión del paquete de contratación. El cual estará integrado por: 2 tantos del contrato de crédito, 2 tantos de los pagares que emanen, y cheque nominativo a favor del Acreditado, con la leyenda de "para abono en cuenta" o "no negociable".
NOTA: La emisión de cheques; se sujetará, invariablemente, a la disponibilidad de recursos, a los formatos y/o requisitos que al efecto establezca o llegue a establecer "EL FOJAL".
- C. "EL FOJAL" entregará el Paquete de contratación a "EL GARANTE", el cual procederá la formalización, debiendo cubrir los requisitos propios de los Títulos de Crédito, como son: las Correctas Firmas de los Acreditados y Deudores Solidarios y/o Avalués; y posterior a ello la entrega-recepción del Cheque que acredita la ministración del Crédito.
- D. Formalizado que sea el Crédito, "EL GARANTE" entregará a "EL FOJAL", el paquete de contratación ya formalizado, el cual constará de 1 (un) tanto del contrato de crédito, 1 (un) tanto del los pagares que emanen y la póliza de cheque recepcionado; todos ellos en original y para su custodia en el área de Valores.

OCTAVA.- DE LA COMISION. Los créditos que sean dispersados mediante la ejecución de este acuerdo, contendrán una tasa de interés ordinario de conformidad a lo manifiesto por las reglas de operación de "EL FOJAL", por tanto, "EL FOJAL" otorgará la cantidad correspondiente a 1 (Un Punto de Tasa de Interés) de las cantidades realmente recuperadas por concepto de interés Ordinario vigente.

Con el fin de fortalecer la aportación original y hacerla autosuficiente, la comisión a que hace referencia el párrafo anterior, será incorporada automáticamente como aportaciones adicionales, para incrementar la capacidad de otorgamiento de crédito

NOVENA.- DE LA AFECTACION DE LA GARANTIA. En todos los Créditos otorgados bajo las condiciones que refieren las cláusulas anteriores, "EL FOJAL" realizara las operaciones de afectación del FONDO DE GARANTÍA, de conformidad con la siguiente tabla en función de los pagos de capital e interés ordinario no cubiertos por los SUJETOS DE APOYO beneficiados con este programa:

Meses de Atraso	Porcentaje de Afectación.
2	20%
3	50%
4	70%
5	100%

Por lo que una vez que un crédito sea cubierto en su totalidad por la GARANTÍA, "EL FOJAL" procederá al endoso de los documentos fundatorios (Contrato y Pagare, a efecto de que "EL GARANTE" realice por su cuenta las gestiones de recuperación Extrajudicial o judicial, según lo estime conveniente.

En el supuesto de créditos que logren ponerse al corriente, es decir en 0 (cero) meses de atraso antes del quinto mes, el monto del capital e interés ordinario cubierto por la GARANTÍA se restituirá al FONDO.

DECIMA.- Para dar seguimiento al logro de los objetivos que se mencionan en este instrumento, "EL FOJAL" enviará a "EL GARANTE" un informe mensual relativo al avance de los créditos afectados con esta garantía, que se entreguen al amparo del presente acuerdo. Y para lo cual "EL GARANTE" acepta que dicha comunicación sea a través del correo electrónico: promocioneconomica@tala.gob.mx y tala@fojal.com.mx

DECIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSION. Para el caso que el saldo del FONDO DE GARANTIA, llegue a un 50% (Cincuenta por ciento) del monto originalmente aportado o el último saldo mayor contemplado; "EL FOJAL" dará aviso a "EL GARANTE" de la SUSPENSION de operación de créditos respaldados bajo éste



FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL



FONDO DE GARANTÍA, hasta en tanto, sea incrementado el multicitado fondo, ya sea por recuperación de créditos, o por aportación directa al fondo, de conformidad a lo establecido en la **CLAUSULA TERCERA**, de este documento.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente acuerdo, es identificado como por tiempo indefinido sin limitación a la presente administración municipal; y en el supuesto de que el mismo sea cancelado, este estará vigente, en tanto los créditos otorgados bajo este instrumento, reflejen saldos.

Asimismo, las partes convienen que cualquier modificación a los términos del presente acuerdo, deberá ser previamente negociada y por escrito; Ya que no se aceptará como válida cualquier modificación a los términos de este instrumento acordada en forma verbal por las partes.

DECIMA TERCERA.- DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO. Será causa de vencimiento anticipado la vigencia del presente **CONVENIO**, la falta de cumplimiento adecuado de cualquiera de sus cláusulas. Sin embargo, las partes podrán darlo por concluido sin causa justificada en cualquier tiempo, con el solo aviso dado por escrito con una anticipación de noventa días; debiéndose proceder en consecuencia a realizar los trabajos relativos a la entrega, conciliación y finiquito.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS RECURSOS DE OPERACIÓN. "EL GARANTE" aportará todos los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales, necesarios para dar cumplimiento adecuado a los fines señalados en este convenio, de acuerdo a las exigencias mínimas establecidas por **"EL FOJAL"**.

El personal que designe **"EL GARANTE"** para las labores de promoción, integración y presentación de proyectos, deberá contar con la acreditación de Extensionista Financiero, a efecto de poder estar en condiciones de dar asesora al los solicitantes de financiamiento.

DECIMA QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL GARANTE" será responsable del personal que contrate o designe para el cumplimiento del presente contrato, por lo que libera desde este momento a **"EL FOJAL"** de cualquier responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MARCAS. "EL FOJAL" conviene en que las marcas y demás derechos de propiedad intelectual que corresponden a **"EL GARANTE"** registradas o no o en proceso de registro seguirán siendo propiedad del mismo por lo que reconoce dicha titularidad y conviene en no reclamar para si la misma.

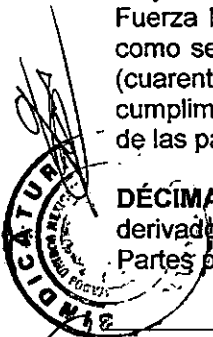
Por su parte, **"EL GARANTE"**, conviene en que las marcas y demás derechos de propiedad intelectual que corresponden a **"EL FOJAL"** registradas o no o en proceso de registro seguirán siendo propiedad del mismo, por lo que reconoce dicha titularidad y conviene en no reclamar para si la misma.

DÉCIMA SEPTIMA.- En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, ninguna de las partes estará obligada a cumplir con el presente acuerdo siempre que la parte que haya sido prevenida para el cumplimiento de este instrumento no hubiese contribuido con dicha Fuerza Mayor o Caso Fortuito, hubiese utilizado todos los esfuerzos razonables para evitar el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor para aminorar sus efectos y continúe tomando acciones dentro de su poder para cumplir tanto como sea posible con los términos de este acuerdo, siempre que la notificación sea efectiva dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a su acontecimiento. En vista de las disposiciones anteriores cuyo cumplimiento no haya sido afectado, las disposiciones continuarán siendo estrictamente acatadas por cada una de las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- Las Partes acuerdan que no podrán ceder o transmitir en cualquier forma, sus derechos derivados del presente acuerdo sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte, conviniendo las Partes para tal efecto que cualquier cesión en violación a este acuerdo será nula.

Francisco R. Guevara

Francisco Guevara



[Handwritten signature]



DÉCIMA NOVENA.- DE LA JURISDICCION. Las partes acuerdan que para el caso de que existan controversias, en la interpretación de este instrumento, se someterán inicialmente a la solución de mutuo acuerdo, y en caso de no estar de acuerdo las partes, esta ha decidido someterse a la jurisdicción de los tribunales del primer partido judicial ubicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente **CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE GARANTIA "TALA"**, lo firman de conformidad las partes en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 30 días de Agosto de 2010.

**POR EL FIDEICOMISO FONDO JALISCO
DE FOMENTO EMPRESARIAL**


LIC. LUIS GONZALEZ JIMENEZ SANCHEZ
EL DIRECTOR GENERAL


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TALA, JALISCO.


SALVADOR JORGE RIVERA GUERRERO
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL:



LIC. ROBERTO FRANCO ARIAS
EL C. SECRETARIO GENERAL:


LIC. AGUSTIN MEDINA GONZALEZ
EL C. SINDICO MUNICIPAL:



JESUS FRANCISCO AMEZCUA ROMERO
EL CARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

TESTIGOS


LIC. JOSE DE JESUS RAZON ZACOALCO
DIRECTOR DE JURIDICO
Y ADMINISTRACION DE CARTERA DEL FOJAL

ING. CARLOS ANDRADE VIDALES
DIRECTOR DE PROMOCION, CAPACITACION Y
CONSULTORIA DEL FOJAL

ESTAS FIRMAS PERTENECEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE GARANTIA "TALA", CELEBRADO ENTRE NACIONAL FINANCIERA COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL; Y EL MUNICIPIO DE TALA, EL CUAL CONSTA DE SIETE FOJAS UTILES.